

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para el Tribunal Constitucional, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.

1. Objeto del servicio

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para el Tribunal Constitucional, en su sede y dependencias auxiliares ubicadas en Madrid (calle Domenico Scarlatti, núm. 6 y Paseo de San Francisco de Sales, núm. 6 - plantas baja y primera- y calle de Cea Bermúdez, 68 -plantas baja y primera-), conforme a la normativa vigente en las disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y medicina del trabajo.

El contrato del Servicio de Prevención Ajeno que rige este pliego será aplicable a todo el personal al servicio al Tribunal Constitucional, estimándose en 225 personas aproximadamente.

2. Recursos materiales y humanos

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de

seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud.

Asimismo, deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas, así como de un servicio de asesoramiento técnico que estará a disposición del Tribunal Constitucional cuando sea necesario, para informar de nuevos protocolos sobre prevención, modificaciones legislativas, etc.

Se designará un coordinador técnico o responsable del contrato, quien actuará con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria como interlocutor en su relación con el Tribunal Constitucional, responsabilizándose del cumplimiento del mismo y de la coordinación de las áreas. Su disponibilidad deberá ser plena e inmediata. Además, la empresa adjudicataria deberá disponer de un centro en Madrid con las instalaciones e instrumentación necesarios para la prestación del servicio.

3. Descripción del objeto

3.1. Aspectos generales

- El adjudicatario, al inicio de la vigencia del contrato, deberá actualizar y completar la Evaluación General de Riesgos Laborales, así como diseñar y

elaborar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Tribunal Constitucional en las cuatro áreas de prevención, colaborando en el seguimiento del mismo, prestando asesoramiento en la implantación, aplicación y actualización del plan.

- El adjudicatario, por medio de su técnico superior de prevención que corresponda, deberá asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Tribunal Constitucional cuando sea convocado para ello, e informar y asesorar a dicho órgano con arreglo a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Difundir las campañas de educación sanitaria y programas de salud que impliquen una mejora de los hábitos y actitudes para el trabajo.
- Formación para los trabajadores designados, delegado de prevención y equipos de emergencia.
- Impartir formación e información al personal en las cuatro disciplinas preventivas. Estas actividades serán coordinadas con la Unidad de Personal del Tribunal Constitucional.

A estos efectos se facilitará a esta Unidad la documentación informativa que deberá ser entregada a los trabajadores, así como la sistemática de actuación respecto a la información, consulta y participación de los trabajadores.

En función de las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos, se concretará un plan de formación, que será desarrollado en programas anuales.

Estas actividades formativas se impartirán en la sede del Tribunal Constitucional u online, según estime el Tribunal Constitucional.

- Durante el primer mes de cada anualidad, contando éste desde el inicio del contrato, se presentará una programación anual del servicio de prevención, mediante la entrega de un cronograma estimativo de las actuaciones a realizar.
- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada, incluyendo:
 - a) Identificación de los riesgos laborales y específicos.
 - b) Valoración de los riesgos especificados.
 - c) Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados.
 - d) Priorización de los riesgos en base a su grado de importancia.
- Llevar a cabo la planificación de la actividad preventiva derivada de las evaluaciones de riesgos de accidente de trabajo.

- Desplazarse a la sede del Tribunal Constitucional siempre que sea requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- Elaborar una memoria anual de actuaciones del año inmediatamente anterior, documentación que, junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada al Tribunal Constitucional para dar traslado de la misma al Comité de Seguridad y Salud.
- Asesoramiento jurídico en materia preventiva.

3.2. Seguridad e higiene en el trabajo

El adjudicatario proporcionará al Tribunal Constitucional, en la especialidad de seguridad en el trabajo, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes, debiendo realizar, en el marco de esta especialidad, las siguientes actuaciones:

- Implantar, aplicar y actualizar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como la integración de la prevención en el sistema general de la gestión del Tribunal Constitucional.
- Evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 31/1995,

de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las propuestas de las medidas correctoras que procedan.

- Realizar, revisar y/o actualizar anualmente la evolución de riesgos laborales de las Instalaciones del Tribunal Constitucional.
- Investigar y elaborar el informe de accidente de trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de accidente de trabajo.
- Actualizar el plan de autoprotección de la sede del Tribunal Constitucional.
- Actualizar el plan de emergencia de la sede del Tribunal Constitucional.
- Llevar a cabo planes de emergencia y evacuación, organizar simulacros (uno al año) y actuaciones necesarias en materia de primeros auxilios, asistencia de urgencia, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.

3.3. Higiene Industrial

El adjudicatario proporcionará asesoramiento y apoyo al Tribunal Constitucional con la asistencia técnica en higiene industrial, para la evaluación inicial de los riesgos relacionados con esta especialidad, corriendo de su cargo, en relación con esta área, las siguientes actuaciones:

- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene industrial.

- Identificar los riesgos higiénicos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores derivados de la exposición a:

- a) Agentes físicos: ruidos, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones ionizantes y no ionizantes.

- b) Agentes químicos, si fuera necesario.

- c) Agentes biológicos, si fuera necesario.

- d) Condiciones ambientales: condiciones termohigrométricas, niveles de iluminación, orden limpieza y mantenimiento.

- Proponer métodos y medidas correctoras a implantar para el control y reducción de riesgos, mediante:

- a) La reducción de los niveles de contaminantes obtenidos en la medición, hasta valores no perjudiciales para la salud.

b) La dotación de equipos de protección individual y colectiva adecuados para minimizar o eliminar riesgos.

- Recomendar posibles mediciones higiénicas necesarias y/o obligatorias, derivadas de la identificación de riesgos higiénicos en las instalaciones.

- Realizar estudios específicos relacionados con el campo de la salud laboral (estudios de niveles sonoros, estrés térmico, agentes biológicos, estudio de vibraciones, síndrome de edificio enfermo, etc.).

3.4. *Ergonomía y Psicosociología Aplicada*

El adjudicatario proporcionará el asesoramiento y apoyo al Tribunal Constitucional en materia de ergonomía y psicosociología aplicada que sea necesario para la evaluación de riesgos. Asimismo, deberá:

- Planificar estudios específicos de ergonomía y psicosociología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación e información a los trabajadores y medidas organizativas.

- Analizar las medidas necesarias para el cumplimiento del R.D. 486/1977 sobre lugares de trabajo.

- Estudiar y evaluar los riesgos psicosociales.

3.5. Medicina del Trabajo

La actividad de medicina del trabajo en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores comprenderá:

- Inicial: tras la incorporación al Tribunal Constitucional, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con menos riesgos para la salud.

- Periódica: en los términos establecidos para el conjunto del personal del Tribunal Constitucional, dicha periodicidad será anual salvo en aquellos supuestos en los que, a criterio médico, aconsejen una periodicidad menor.

- Por reanudación del trabajo tras ausencias prolongadas por enfermedad.

Se prestará especial atención a los riesgos que puedan afectar a personas con discapacidad, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a cualquier trabajador que sea especialmente sensible a determinados riesgos.

La vigilancia de la salud objeto del presente contrato se articula fundamentalmente a través de la práctica de reconocimientos médicos anuales y de la prestación de un servicio continuado de asistencia sanitaria, en los términos que se señalan a continuación.

Los reconocimientos médicos anuales serán realizados por profesionales, médicos y enfermeros, titulados en la especialidad de medicina del trabajo. En la realización de los reconocimientos médicos se seguirá el criterio de optar por la práctica de aquellas pruebas o reconocimientos que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Dichos reconocimientos incluirán, al menos:

- Analítica.- Con carácter general:

a) Hemograma completo.

b) Bioquímica: glucosa, colesterol (HDL, LDL y ULDL), creatinina, GOT, GPT, GGPT, triglicéridos, ácido úrico, fosfatasa alcalina, PSA general a todos los hombres mayores de 45 años, hierro y ferritina a todas las mujeres.

c) Orina: sistemática y sedimento.

Las analíticas podrán realizarse mediante desplazamiento de una unidad móvil a la sede del Tribunal Constitucional, si así lo demanda el Tribunal.

Si a la vista de las patologías individuales de algún trabajador se incluyesen otros parámetros específicos no contemplados entre los anteriores, previa autorización por los servicios competentes del Tribunal Constitucional, el coste derivado de los mismos será objeto de facturación aparte, previa expedición de presupuesto, que deberá ser aceptado por el Tribunal Constitucional.

- Historia clínica: datos personales, antecedentes familiares y personales, hábitos, patologías, alergias.

- Historia laboral: trabajo actual, riesgos inherentes al puesto, tiempo de exposición y riesgos.

- Exploración general, que comprenderá:

a) Datos biométricos: peso, talla, índice de masa corporal, pulso y tensión arterial.

b) Exploración física general: naso-faringe, boca, cuello, auscultación, cardio-pulmonar, piel, abdomen, aparato locomotor, exploración de columna vertebral y extremidades.

c) Exploraciones complementarias: control de visión, tensión ocular, espirometría, audiometría y electrocardiograma

- Valoración e informe de aptitud para el puesto de trabajo en situación de embarazo o lactancia.

- Detección de posibles enfermedades profesionales.

Las pruebas incluidas en el reconocimiento podrán ser complementadas con aquellas otras que determine el médico de trabajo, según su criterio profesional y atendiendo a las características del puesto de trabajo. El coste derivado de estas pruebas será objeto de facturación aparte, previa expedición del correspondiente presupuesto, que deberá ser aceptado por el Tribunal Constitucional.

La información de los resultados será facilitada a la persona afectada. El Tribunal Constitucional será informado de las conclusiones, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o mejorar las medidas de prevención y protección, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones.

El servicio de consulta médica y asistencia sanitaria incluido en el área de vigilancia de la salud deberá ser prestado, en las dependencias del propio Tribunal Constitucional, por un profesional licenciado en medicina y cirugía, con una presencia física de tres horas semanales, y por un profesional de enfermería (D.U.E), con una presencia física de diez horas semanales. El horario de prestación de este servicio será determinado por el Tribunal Constitucional, dentro de la jornada ordinaria de trabajo. En el marco de este servicio se desarrollarán las campañas de vacunación que sean precisas, especialmente la de la gripe estacional, que será administrada por este servicio de asistencia sanitaria.

En el supuesto de que fueren precisos informes médicos específicos relacionados con el cambio de puesto de trabajo del personal del Tribunal Constitucional, el coste de los mismos será objeto de facturación aparte, previo presupuesto que deberá ser autorizado por el Tribunal Constitucional.

En el conjunto de actividades comprendidas dentro del ámbito de la vigilancia de la salud, y de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, se debe garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos, así como el más escrupuloso cumplimiento de los requerimientos derivados del respeto a la intimidad y a la dignidad de las personas.

Del mismo modo que se realiza una Memoria anual de actividades dentro del primer mes de cada anualidad –y en el caso de tratarse de la última anualidad, dentro del último mes de ésta-, se elaborará la Memoria anual de

actuaciones en el área de Medicina del trabajo realizadas en el año inmediatamente anterior, debiéndose incluir en la misma, un informe de vigilancia de la salud colectiva (estudio epidemiológico y estadístico) y sus recomendaciones sanitarias preventivas.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar un informe trimestral de seguimiento de las actuaciones realizadas.

4. Mejoras

- Calidad de los centros:

Se valorará el estado de las instalaciones, que deberán contar con el equipamiento adecuado para la realización de las pruebas médicas pertinentes y de los equipamientos y la antigüedad del mismo.

- Actividades formativas:

- a) Formación práctica de primeros auxilios.
- b) Taller de escuela de espalda.
- c) Medidas de evacuación de edificios dirigidas al personal.

- Inclusión de otros parámetros en los reconocimientos médicos/analíticas, u otros exámenes de salud especiales.

- Ampliación horaria del servicio de consulta médica y asistencia sanitaria.
- Cualquier otra acción propuesta por la empresa adjudicataria que mejore la calidad del servicio.